

de la República

1851

to en los Autores criminales seguidos en el fugado el crimen sobre robo & dinero
petrado en la casa de cura de Paraguarí, elevado en consulta al Gobierno, he proveído
el decreto al tenor siguiente -

Asunción Julio 5.º de 1851. = Devuelvanse los autos al fugado el crimen para que continúe
el conocimiento a la causa hasta su determinación, desahucios & odiosas contentaciones
que pudo evitar explicando y ampliando su comisión para todas las diligencias conca-
tientes a la indagación de reos y sus cómplices = Otro sí: se declara para en adelante -
1.º que los jueces comisionados de Gobierno, y los jueces de Paz en campaña, son autoxi-

Vol : 1821

Sección Civil y Judicial

Nº : 2

Año : 1851

Circular a los jueces de Paz de la campaña
del 16-XI-1851.

Folj : 1

ciones, & que los militares reos & causas criminales, y
no con los correspondientes sumarios = //

Por tanto: para que llegue a noticia & todos circúlese en la forma acostum-
brada -

Firmado Carlos Antonio López

Copia: circúlese en los partidos al interior desde Suque hasta misiones Asun-
ción Noviembre 16.º de 1851 -

López

(17)

to en los Autores criminales seguidos en el juzgado el crimen sobre robo & dinero
 extraído en la casa del cura de Paraguari, elevado en consulta al Gobierno, he proveído
 el decreto al tenor siguiente -

Asunción Julio 5^o de 1851. = Devuelvanse los autos al juzgado el crimen para que continúe
 el conocimiento de la causa hasta su determinación, desahucios & odiosas contestaciones
 que pudo evitarse explicando y ampliando su comisión para todas las diligencias conve-
 nientes a la indagación de reos y sus cómplices = Ocho si: se declara para en adelante -
 1^o que los jueces comisionados de Gobierno, y los jueces de Paz en campaña, son autori-
 zados para el nombramiento de curadores a menores que tengan que declarar como
 reos, o como testigos en causas criminales - 2^o para evacuar vistas de reos o de testigos
 en los sumarios criminales, que deben dirijirse en estado, al juzgado el crimen, evi-
 tandose toda demora perjudicial a la causa pública - 3^o que los Jefes de urbanos, á
 quienes por sus declaraciones anteriores quedan subordinados por el tiempo & su
 licencia, los militares licenciados de sus distritos, pueden hacerles jurar, y decla-
 rar como reos, o como testigos, en sus causas, y hallanarlos para que presten sus de-
 claraciones a los jueces de Paz a salvo de la calidad prevenida en dichas declara-
 ciones, & que los militares reos de causas criminales graves serán remitidos al Gobier-
 no con los correspondientes sumarios = //

Por tanto: para que llegue a noticia de todos circúlese en la forma acostum-
 brada -

Fernando Carlos Antonio Soper

Es copia: circúlese en los partidos del interior desde Suque hasta misiones Asun-
 cion Noviembre 16. de 1851 -

Soper

El Presidente a la República

Nº 29

Por cuanto con esta fecha he proveído un decreto circular al tenor siguiente:
Debiendo reprimirse el abuso que van introduciendo algunos jueces a la campaña con indevidas remisiones a cualquiera preso por auxilio al fugado al crimen, después que a prevención a un tal desorden los he facultado por decreto circular, dándoles reglas para determinar en causas leves, y habiéndose también observado en los informes a ordenanza que algunos empleados, con infracción a mis decretos circulares del 1º de Mayo de 1848, y del 2º de setiembre de 1849, en que he proveído el castigo a veces limitado para ladrones cuatrosos y desembrados de agricultura, por graves informes que han motivado esta providencia se han tomado la licencia a aplicar dicha pena a cualquiera clase de robo: ordeno y mando que los jueces a campaña en caso de duda consulten al juez del crimen con el sumario de la causa, y en cuanto al castigo a veces se guardará estrictamente lo mandado en los referidos decretos circulares de Mayo, y setiembre,

Por tanto: circúlese desde Enaguá hasta misiones. Añunción
Noviembre 16.º de 1851. Trigesimo nono a la Independencia Nacional.

Carlos Antonio López.